



## LA RIOJA

### LEY 6759

### PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Aprobación del convenio suscripto entre la Secretaría de Programas de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia, con el objeto de transferir fondos para la contratación de personal de salud.

Sanción: 19/08/1999; Boletín Oficial 12/11/1999

La Cámara de Diputados de la Provincia, sanciona con fuerza de LEY:

Artículo 1º: Apruébase el Convenio que como Anexo I forma parte de la presente, suscripto entre la Secretaría de Programas de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de La Rioja y ratificado mediante Decreto F.E.P. N°805 del 5 de agosto de 1999, por el cual la mencionada Secretaría se compromete a transferir un aporte financiero para la contratación de personal de salud que contribuya a evitar o disminuir la morbilidad y la mortalidad por enfermedades emergentes y reemergentes, realizando medidas de prevención y control a través de los Agentes Sanitarios.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Miguel Angel Asís; Raúl E. Romero.

#### ANEXO A: ANEXO I- CONVENIO.

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, el Gobierno de la Provincia de La Rioja representado por el señor Ministro de Salud y Desarrollo Social de la Provincia, Dr. ....en adelante "La Provincia" por una parte y por la otra la Secretaría de Programas de Salud de la Nación, representada por el señor Secretario, Dr. Víctor H. Martínez, en adelante "La Secretaría" acuerdan celebrar el presente Convenio, consecuencia de la Resolución Ministerial N° 232/99, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: "La Secretaría" se compromete a transferir la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil (\$ 252.000), con carácter de aporte financiero para la contratación de personal de salud que contribuya a evitar o disminuir la morbilidad y la mortalidad por enfermedades emergentes y reemergentes, efectuando medidas de prevención y control a través de los Agentes Sanitarios.

Segunda: "La Provincia" se compromete a invertir dicho importe en el pago de la contratación de personal de salud por un período de doce (12) meses a partir del 1º de diciembre de 1998, según el siguiente detalle: Sesenta (60) Agentes Sanitarios a Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350) mensuales por doce (12) meses por un total de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil (\$ 252.000).

Tercera: "La Provincia" se compromete a elevar la nómina del personal contratado para someterla a consideración y aprobación de la Dirección Nacional de Medicina Sanitaria, dependiente de "La Secretaría" como así también el detalle pormenorizado de dónde prestarán servicios cada uno de ellos.

Cuarta: "La Secretaría", por medio de la Dirección Nacional de Medicina Sanitaria, tendrá derecho a supervisar el cumplimiento de las distintas tareas desarrolladas por los profesionales contratados que se mencionan en la cláusula tercera.

Quinta: "La Provincia" se obliga a producir información y/o facilitar las supervisiones de terreno que disponga la Dirección Nacional de Medicina Sanitaria a los efectos de la evaluación de procesos y resultados.

Sexta: "La Provincia" se compromete a elevar rendición de cuentas documentada a la "Secretaría" en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la fecha del efectivo pago de la suma establecida a los efectos de la auditoría administrativo-contable a través de la Auditoría Interna de este Ministerio y/o Sindicatura General de la Nación.

En lugar y fecha consignados en el encabezamiento, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

